



Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: I Parcial

Nombre de la Materia: Clínica Procesal Mercantil

Nombre del profesor: Lic.

Nombre de la Licenciatura: Derecho Cuatrimestre: 6°

INTRODUCCION

En este trabajo hablaremos a continuación sobre Juicios mercantiles el cual nos dice que todas las contiendas entre partes que no tengan tramitación especial en las leyes mercantiles se ventilarán en juicio ordinario. El juicio ordinario mercantil se divide en cuatro periodos o fases y son: Etapa postulatoria o de fijación de la litis; esta etapa las partes plantean sus pretensiones, la demandada sus defensas resistencias, narran los hechos y también se puede contrademandar. expresan lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de derecho que consideran favorables, etapa probatoria , Alegatos y Sentencia. Habla también sobre Ordinario mercantil El código de comercio es omiso aún con las reformas, en señalar cuales son los requisitos que debe contener el escrito de la demanda, ello no significa que no haya requisitos, puesto que en la especie se tiene aplicación supletoria lo que señala al respecto el Código de procedimientos civiles del estado en el artículo 331, sobre la Etapa expositiva DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA DEMANDA. Al respecto es necesario precisar si se está siguiendo un juicio atendiendo a lo señalado en la ley mercantil para el procedimiento antes de las reformas de mayo de 1996 o con posterioridad a estas. También acerca de la Etapa probatoria La apertura del juicio a prueba requiere de una manifestación de la potestad del juez, es decir, dicta un auto mediante el cual ordena que el juicio se abra a prueba, sobre MEDIOS PROBATORIOS La denominación de medios de prueba corresponde a las fuentes de Donde el juez deriva las razones (motivos de prueba) que producen Mediata o inmediatamente su convicción. Pruebas particular CONFESIONAL Una de las pruebas de mayor trascendencia en el Proceso sigue siendo, sin duda, la confesión que realiza alguna de las Partes. Etapa resolutive. La sentencia definitiva será dictada por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1390 bis 39 del Código de Comercio; Etapa ejecutiva La fase ejecutiva La ejecución de los convenios celebrados ante los jueces de proceso oral y de las resoluciones dictadas por estos, se rige por las pautas generales previstas en el Capítulo XXVII, del Título Primero, del Libro Quinto del Código de Comercio, atendiendo a lo que dispone el numeral 1390 bis 50 del mismo ordenamiento y sobre Documento e instrumento Siendo el objeto de este trabajo el estudio de los títulos de crédito, se estima necesario en primer lugar señalar el concepto de documento y su diferencia con el instrumento.

DESARROLLO

Juicios mercantiles

Todas las contiendas entre partes que no tengan tramitación especial en las leyes mercantiles se ventilarán en juicio ordinario. El juicio ordinario mercantil se divide en cuatro periodos o fases y son: Etapa postulatoria o de fijación de la litis; esta etapa las partes plantean sus pretensiones, la demandada sus defensas resistencias, narran los hechos y también se puede contrademandar. expresan lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de derecho que consideran favorables, etapa probatoria , Alegatos y Sentencia. litis se fija, mediante los escritos de demanda y contestación, presentados respectivamente, por el actor y por el demandado. En esta primera fase del juicio se presenta la demanda.

Ordinario mercantil

El código de comercio es omiso aún con las reformas, en señalar cuales son los requisitos que debe contener el escrito de la demanda, ello no significa que no haya requisitos, puesto que en la especie se tiene aplicación supletoria lo que señala al respecto el Código de procedimientos civiles del estado en el artículo 331 y que señala los requisitos que debe contener la demanda y que son: El nombre del tribunal ante el que se promueve nombre del actor y del demandado. Los hechos en los que el actor funda su petición narrándolos sucintamente, con claridad y precisión de tal manera que el demandado pueda producir su contestación y defensa. Los fundamentos de derecho. Lo que se pide, designándolo con exactitud en términos claros y precisos. Debe cuidarse que la demanda no sea oscura irregular puesto que de ser así el juez debe pronunciar un auto preventivo indicándole al actor los defectos de la demanda en forma concreta, para que corrija esta, los que deberá hacerlo en un término de tres días.

Etapa expositiva

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA DEMANDA. Al respecto es necesario precisar si se está siguiendo un juicio atendiendo a lo señalado en la ley mercantil para el procedimiento antes de las reformas de mayo de 1996 o con posterioridad a estas. Puesto que los documentos que se acompañaran a la demanda en uno y otro supuesto difieren. Si es antes de reformas, solo se acompañarán a la demanda el 4 documento o documentos con los que se acredite la personalidad que tiene el litigante se presente a juicio, en caso de tener representación legal de una persona o corporación, o cuando el derecho que reclame provenga de habérselo transmitido por otra persona.

Etapa probatoria

La apertura del juicio a prueba requiere de una manifestación de la potestad del juez, es decir, dicta un auto mediante el cual ordena que el juicio se abra a prueba. El término de prueba se fijará a petición de parte o de oficio, en los juicios ordinarios mercantiles el juez tiene la facultad discrecional de abrir el juicio a prueba. Así como para cuantificar los días que le corresponden a ese periodo probatorio. Tal facultad está orientada por dos factores objetivos y son: atendiendo la naturaleza y calidad del negocio. Se precisa que el término de prueba será hasta por cuarenta días, señalándose los primeros diez días del mismo, para ofrecimiento de pruebas y los treinta restantes para su desahogo.

MEDIOS PROBATORIOS

La denominación de medios de prueba corresponde a las fuentes de donde el juez deriva las razones (motivos de prueba) que producen mediata o inmediatamente su convicción.

Pruebas particular

CONFESIONAL Una de las pruebas de mayor trascendencia en el proceso sigue siendo, sin duda, la confesión que realiza alguna de las partes. Dicha confesión es, dice Chiovenda,—la declaración que hace una parte de la verdad de los hechos afirmados por la contraria y que perjudican al que confiesall. Aquí se aprecia un elemento esencial de este medio de prueba, y que es precisamente el sujeto que puede realizar la confesión: conteniendo varios tipos de confesional.

Etapa conclusiva

Terminada la etapa probatoria, se sigue a la etapa de alegatos, antes de reformas, una vez que concluía el término de prueba se procedía a realizar la publicación de probanzas la que se puede efectuar no obstante que existan pruebas pendientes de desahogar, pero en este caso el juez puede mandarlas concluir, notificando de ello a las partes.

Etapa resolutive

La sentencia definitiva será dictada por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1390 bis 39 del Código de Comercio; depurado el procedimiento en la audiencia preliminar, únicamente serán materia de ese fallo las cuestiones de fondo que no se han definido en la audiencia preliminar.

Etapa ejecutiva

La fase ejecutiva La ejecución de los convenios celebrados ante los jueces de proceso oral y de las resoluciones dictadas por estos, se rige por las pautas generales previstas en el Capítulo XXVII, del Título Primero, del Libro Quinto del Código de Comercio, atendiendo a lo que dispone el numeral 1390 bis 50 del mismo ordenamiento.

De ese modo, en principio, debe ejecutar la sentencia el juez que la dictó en primera instancia. Si no hay bienes embargados, se procederá a practicar el secuestro, observando lo dispuesto en los artículos 1397, 1400 y 1410 al 14137.

Documento e instrumento

Siendo el objeto de este trabajo el estudio de los títulos de crédito, se estima necesario en primer lugar señalar el concepto de documento y su diferencia con el instrumento, Documento: Es todo escrito fidedigno en el cual se hace constar el reconocimiento o la extinción de una obligación. Tiene carácter privado. Instrumento: Es una de las varias especies de documentos y está integrado por la presencia de cuatro características que lo distinguen del documento.

Comité asesor para conflictos comerciales privados relativos a productos agrícolas

El NAFTA insta un Comité Asesor para Conflictos Comerciales Privados Relativos a Productos Agrícolas. El Comité Asesor informa y formula recomendaciones al Comité de Comercio Agrícola con el fin de desarrollar, en cada país del NAFTA, un sistema “para obtener una oportuna y efectiva solución a los conflictos comerciales privados en los productos agrícolas, que tome en consideración cualquier circunstancia especial, incluyendo la perfectibilidad de ciertos productos agrícolas”.

CONCLUSION

En conclusión y tomando en cuenta toda la información que está escrito en este trabajo se hace referente sobre la importancia de algunos temas como son; juicios mercantiles, ordinario civil, las diferentes etapas las cuales son : probatoria, expositiva, conclusiva, resolutive, y ejecutiva y sobre que es es un documento e instrumento, tiene que ver acerca de todo lo que tiene que ver o tenga relación con una demanda.

FUENTES Y REFERENCIAS

[5.pdf \(unam.mx\)](#)

[Ttps://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo3.pdf?msclkid=47cb8735b91311ecb2d6f82f62e36fe0](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo3.pdf?msclkid=47cb8735b91311ecb2d6f82f62e36fe0)